



**SERVEI DE CONTRACTACIÓ I
ASSUMPTES GENERALS**

ACEPTACIÓ

D. Oscar Lopez Gumbau con DNI nº 40843448W
domicilio en Lleida (Lérida), Calle DE LA MERCÉ
nº 37-39, según escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín, con fecha 15 de Junio de 2022 bajo el nº 623 de su protocolo (en adelante “el contratista”)

En nombre propio

Como representante de la empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., NIF A25027145, de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

En relación con el procedimiento de licitación denominado Licencias de uso de módulos del grupo de productos TeamViewer con destino a Servei d'Informatica (SI) de la Universitat Jaume I de Castellón (expediente SU/11/24),

ACEPTA la resolución de adjudicación que le ha sido notificada, a efectos de formalización del contrato con la presente aceptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación).

Fecha y firma

NOTA: El importe será abonado por la Universitat, previa presentación de la factura/s correspondiente/s, una vez acreditada la correcta realización de las prestaciones. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, conforme a los plazos previstos en el artículo conforme a los plazos previstos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

Código DIR: Unidad tramitadora: U04000076 / Órgano gestor: U04000076

Se entienden incluidos en el precio, los tributos de cualquier esfera fiscal, incluso el IVA, así como los gastos de toda índole.

D. Oscar Lopez Gumbau con DNI nº 40843448W, actuando en nombre de SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., NIF A25027145, con domicilio en Lleida (Lérida), Calle DE LA MERCÉ, nº 37-39, según escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín, con fecha 15 de Junio de 2022 bajo el nº 623 de su protocolo

Expediente: SU/11/24 Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de los puntos siguientes:

1. Que el artículo 61.3, Conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64, Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidaturas y personas licitadoras.

3. Que el artículo 23, Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que tienen que abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se dan algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», que son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual podría influir la de aquel; ser administrador o administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de las personas interesadas, con los administradores o administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores o asesoras, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

5. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión de la cual pueda derivarse alguna ventaja competitiva con vistas adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitación que pueden presentarse o hayan sido ya presentadas.

6. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiero o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, para ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

7. Está advertida que, en el caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

8. Tratará como confidenciales todos los asuntos que se le confían. No revelará ninguna información confidencial que le sea comunicada o que haya descubierto. No hará uso impropio de la información que se

le proporciono. Concretamente, acepta tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que le sean revelados o que descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepta que solo serán utilizados con las finalidades de esta evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepta no retener copias de ninguna información escrita que se le proporciono.

Segundo. Que no se encuentra incurso o incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin más dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que doy o podría dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que tiene conocimiento que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firma la presente declaración.

EXPEDIENTE: SU/11/24
 OBJETO: Licencias de uso de módulos del grupo de productos TeamViewer
 CONTRATO DE: Suministros
 PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
 TRAMITACIÓN: Ordinaria
 PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 10.595,37 euros
 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 17.221,12 euros (IVA excluido)
 FORMA: Abreviado

Visto el expediente de referencia, y,

Considerando que se cumplen los requisitos para acordar la adjudicación de conformidad con el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato a la/s siguiente/s empresa/s:

Lote único (Licencias de uso de módulos del grupo de productos TeamViewer) a SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., por un importe de:

7.736,80 euros (IVA excluido)
 1.624,73 euros (IVA)
 9.361,53 euros (Total IVA incluido)

Detalle:

-TV Corporate 30 LU 10 MTG 500 MD-3Y: 4.259,94€ IVA Excluido (1 Unidad)
 -TeamViewer Mobile Device Support-3Y 758,18€ Excluido (3 Unidades)
 -TeamViewer Monitoring Asset Management-3Y 48.09€ Excluido (25 Unidades)

Garantía definitiva: No procede.

Plazo de entrega: 3 años.

Plazo de garantía : No procede

Dichas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de la Universitat Jaume I de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Centro Ges	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	Nº Certificado
2024	VINS/I2	422-A	221600	1G010/12	00000	112355

Motivación de la adjudicación

✓ Por haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego:

Clasificación	Lote	Licitador	Criterios automáticos	Importe IVA Excluido	Puntuación total
1	1	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA	100,00	7.736,80 €	100,00
2	1	ADV INFORMÁTICA, S.L.	95,81	8.074,98 €	95,81
3	1	SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS, S.A	94,99	8.145,00 €	94,99
4	1	FORMACIÓN INFORMÁTICA DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L	94,04	8.226,90 €	94,04
5	1	VASCO INFORMÁTICA S.L	92,79	8.338,18 €	92,79
6	1	ASED INTEGRALIS SL	90,95	8.506,17 €	90,95

Ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación:

Ser la oferta más económica y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

Motivación de las exclusiones

No ha habido licitadores excluidos

2. Proceder a la formalización del contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat, en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:
Vicente Cervera Mateu

VICENTE|
CERVERA|
MATEU

Signat digitalment
per VICENTE|
CERVERA|MATEU
Data: 2024.07.09
14:43:24 +02'00'